

CIRCULAR No **1538**

**PARA:** REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.

**DE:** SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN,  
RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS.

**ASUNTO:** SOLICITUD REPORTE DE INFORMACIÓN DE FOLIOS DE MATRICULA  
INMOBILIARIA ABIERTOS A PETICIÓN DE PARTE CON BASE EN  
DATOS DE REGISTROS EN LIBROS DE ANTIGUO SISTEMA.

**FECHA:** **02 AGO 2016**

**Señores Registradores de Instrumentos Públicos:**

La Ley 1579 del 01 de octubre de 2012, por medio del cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, establece en el artículo 6, parágrafo 2 que *"A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Superintendencia de Notariado y Registro tiene un término de cinco (5) años para la sistematización o digitalización de la información contenida en los libros de Antiguo Sistema de Registro"*; aunado a lo anterior, el artículo 48 establece que la apertura de folios de matrícula inmobiliaria podrá ser *"A solicitud de parte cuando los interesados, presenten ante la correspondiente Oficina de Registro los títulos que amparan sus derechos sobre bienes raíces con las debidas notas de registro, y con base en ellos se expiden las certificaciones a que haya lugar, las cuales servirán de antecedente o medio probatorio para la iniciación de procesos ordinarios para clarificar la propiedad o saneamiento de la misma. Se abrirá el folio de matrícula respectivo si es procedente de conformidad con esta ley. (...)"*.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma, es necesario determinar los folios de matrícula inmobiliaria que se han abierto con información registrada en los libros de antiguo sistema, razón por la cual le solicitamos a todos los Registradores de Instrumentos Públicos del país remitir al correo electrónico [antiguosistema@supernotariado.gov.co](mailto:antiguosistema@supernotariado.gov.co), dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, el formato adjunto a esta circular, en donde relacionen todos los folios de matrícula



abiertos a solicitud de parte, con base en registros de antiguo sistema, para que sea realizado el respectivo seguimiento y consolidación de la información.

El reporte antes indicado, tendrá que ser remitido a partir del mes de agosto del año en curso.

Se anexa lo mencionado.

Cordialmente,

  
**JAIRO ALONSO MESA GUERRA**  
Superintendente Delegado para la Protección,  
Restitución y Formalización de Tierras.

Proyecto: Sara Velandia Mendoza  
Revisó: Jhon Fredy Gonzalez Dueñas, Coordinador *JGD*



Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX: (01) 326-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotario.gov.co>